



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA PARA EL PROYECTO "CIVIL UAVs INITIATIVE".

En Madrid, a 18 de julio de 2016

REUNIDOS

D^a María Luisa Poncela García, Secretaria General de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el R.D. 264/2016, de 17 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo a la delegación efectuada en el artículo 6 apartado 1 c) de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, de delegación de competencias.

Don Borja Vereza Fraiz, Secretario General Técnico de la Consellería de Economía, Empleo e Industria nombrado mediante el Decreto 175/2011, de 1 de septiembre (DOG nº 168 de 2 de septiembre), en el ejercicio de las competencias de la dirección de la Agencia Gallega de Innovación otorgadas por la Orden de 8 de julio de 2016 por la que se dispone que el secretario general técnico de la Consellería de Economía, Empleo e Industria se encargue del despacho de los asuntos de la Agencia Gallega de Innovación y en virtud de la delegación de firma del Presidente de la Agencia Gallega de Innovación en el Director de dicha Agencia dictada por resolución de 14 de julio de 2016, mediante la cual delega la firma de los convenios de colaboración que se suscriban con el Ministerio de Economía y Competitividad en materia de compra pública innovadora financiados con Fondos Feder en el Programa Operativo 2014-2020.

Doña Mar Pereira Álvarez, en representación de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, nombrada por el Decreto 91/2012, de 16 de marzo y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban los Estatutos.



Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente convenio,

EXPONEN

1.- Que de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006, los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2.- Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante MINECO), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, y de forma más específica a la Secretaría General de Ciencia e Innovación (en adelante SGCi) le corresponde el impulso de la compra pública innovadora. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas y es el marco de referencia del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020



(POCInt), documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciadas con el fondo FEDER.

La EECTI recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020 y contempla el desarrollo de las medidas necesarias para corregir las debilidades del Sistema.

A nivel estatal, la EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

3.- Que la iniciativa emblemática de Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia del mercado de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación. En este sentido, la contratación pública de productos y servicios innovadores es primordial para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias. La iniciativa establece que las administraciones públicas deben utilizar la contratación pública cofinanciada por los fondos estructurales para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores. En el mismo sentido, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece que la investigación y la innovación son uno de los principales motores del crecimiento futuro, y recomienda a los poderes públicos hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación. Asimismo, afirma el papel clave de la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos

A fin de coordinar las actuaciones recogidas en el POCInt y en los Programas Operativos Regionales dentro del OT1, hay que señalar que el objetivo general del POCInt dentro del OT1 es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial, así como estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido. En el caso de actuaciones de Compra Pública Innovadora, las actuaciones de la AGE van dirigidas a fomentar y coordinar proyectos en los que participen entidades de las distintas Comunidades Autónomas.

4.- Que la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN) es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico gallego reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia



Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero). Se encuentra adscrita a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propia y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

GAIN tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas de Galicia, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento da investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

GAIN es, por tanto, un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art.2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus funciones la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y técnico, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos o artísticos.

5.- Que la Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia (en adelante AMTEGA) es una agencia pública autonómica, creada por el DECRETO 252/2011, de 15 de diciembre (DOG del 16 de enero de 2012) por el que se crea la Axencia para a Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, que tiene como objetivos básicos la definición, el desarrollo y la ejecución de los instrumentos de la política de la Xunta de Galicia relativa a tecnologías de la información y comunicaciones, así como innovación y desarrollo tecnológico. Dicha Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, está adscrita a la Presidencia de la Xunta de Galicia.

La AMTEGA es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art.2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y aglutina las competencias y los recursos humanos, materiales y presupuestarios asociados a las anteriores estructuras TIC dispersas en el sector público autonómico. Por lo tanto, tiene entre sus competencias el diseño y ejecución, en todas las Consellerías y Organismos dependientes de la Xunta, de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información que dan soporte a su operativa, en particular el plan de modernización tecnológica del ámbito de los sectores primarios



elaborado conjuntamente con la Consellería de Medio Rural y el Fondo Galego de Garantía Agraria

6.- Que GAIN y AMTEGA, en la ejecución de este proyecto, se someterán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público.

7.- Que GAIN y AMTEGA conocen los Reglamentos Comunitarios y legislación estatal vigentes en materia de I+D+i.

8.- Que GAIN y AMTEGA cuentan en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto.

9.- Que el MINECO ha analizado el proyecto que responde a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Galicia y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

10. Que el MINECO valora la contribución del proyecto objeto de ayuda al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa y a la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

El MINECO, en relación al Proyecto "Civil UAV's Initiative" ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Línea Línea FID – Fomento de la Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora (Código de actuación DGIC-004 del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER) aprobado el 3 de mayo de 2016.

Igualmente el MINECO ha considerado, dentro de los criterios de selección de operaciones de los Fondos, que el proyecto "Civil UAVs Initiative" se enmarca dentro de los contemplados en el objetivo de difundir el conocimiento y de la cooperación público-privada entre agentes científico-tecnológicos y empresas, apoyando, para ello, a proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en las regiones más desarrolladas por parte de la SGCi.

11. Que GAIN y AMTEGA manifiestan que la totalidad de las actuaciones irán encaminadas a la mejora de servicios públicos universales, no de mercado y/o que no generen efectos de distorsión de mercado.

12. Que GAIN y AMTEGA manifiestan que velarán porque las actuaciones impulsen el fomento de la innovación empresarial, a través del empleo de la compra pública innovadora, en coordinación con el MINECO. A tales efectos GAIN y AMTEGA procurarán



maximizar el número de soluciones innovadoras puestas en mercado como resultado del presente convenio de colaboración.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para contribuir a la mejora de los servicios públicos, a través del fomento de la innovación empresarial, mediante la selección de las actuaciones y proyectos reflejados en la cláusula segunda para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020.

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos de GAIN y AMTEGA, beneficiarios de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

Segunda. Actuaciones y Proyectos a ejecutar.

Las actividades relacionadas con el proyecto "CIVIL UAVS INITIATIVE", que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación, en particular por el FEDER 2014-2020, son las señaladas en el **Anexo I**. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio y sus anexos.

Tercera. Obligaciones del MINECO.

- a. El MINECO aportará a GAIN y AMTEGA la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL euros (DIECISÉIS MILLONES euros a GAIN y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL euros a AMTEGA) en concepto de anticipo reembolsable FEDER, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.14.467C.821.15, para ejecutar el proyecto reflejado en la cláusula segunda de acuerdo a la memoria y presupuesto presentados (**Anexo I**), lo que se aportará en los términos reflejados en los **Anexos X y XI correspondientes al Tramo I o fase de I+D+i**:

- El primer libramiento se realizará a la firma del convenio.
- El segundo libramiento se realizará a los 2 años desde la firma del convenio, tras la certificación a la Autoridad de Gestión del FEDER por parte del MINECO del primer libramiento y al menos el 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario (el MINECO, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año por GAIN y AMTEGA).
- Los importes correspondientes a cada libramiento son los recogidos en el Anexo XI.

b. El importe total del proyecto asciende a VEINTICUATRO MILLONES de euros, con la siguiente distribución:

FASE	PRESUPUESTO (€)	MODALIDAD	PRESUPUESTO SEGÚN MODALIDAD (€)
<u>TRAMO I (FASE I+D)</u>			
GAIN	20.000.000		
AMTEGA	4.000.000		
TOTAL	24.000.000		
<u>ANTICIPO REEMBOLSABLE</u>			
		GAIN	16.000.000
		AMTEGA	3.200.000
		TOTAL	19.200.000
<u>CONTRIBUCIÓN BENEFICIARIO</u>			
		GAIN	4.000.000
		AMTEGA	800.000
		TOTAL	4.800.000
TOTAL (€)	24.000.000		24.000.000

c. Del importe mostrado en el cuadro anterior correspondiente a la modalidad de anticipo reembolsable, el FEDER financia un 80%, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL euros



(GAIN: DIECISÉIS MILLONES euros y AMTEGA: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL euros), y el 20% restante, CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL euros, es la aportación nacional a través de la contraparte: GAIN (CUATRO MILLONES euros) y AMTEGA (OCHOCIENTOS MIL euros).

d. Los libramientos se realizarán mediante transferencia bancaria a las siguientes cuentas y entidades bancarias:

GAIN: _____
_____ Banco

AMTEGA: _____
_____ Banco

de conformidad a lo previsto en el **anexo XI**.

e. La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, AMTEGA y GAIN ingresarán la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de tres años contados desde la fecha del pago de la ayuda.

f. A los efectos de la certificación y cancelación del TRAMO I (anticipo reembolsable FEDER), el MINECO, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año.

Estos retornos alcanzarán una cuantía máxima del 80% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas para el Tramo I (Fase de I+D) en el **Anexo I** y en el **Anexo XI** que ascienden a VEINTICUATRO MILLONES de euros; por tanto la aportación del FEDER será de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL euros (GAIN: DIECISÉIS MILLONES euros y AMTEGA: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL euros), la de la contraparte será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL euros: GAIN (CUATRO MILLONES euros) y AMTEGA (OCHOCIENTOS MIL euros), cada uno proporcionalmente a su participación en el presupuesto.

Cuarta. Obligaciones de GAIN y AMTEGA.

a. GAIN y AMTEGA, que serán beneficiarios de las ayudas FEDER, se comprometen a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en los **Anexos I, X y XI** del convenio para la fase de I+D (Tramo I), por un



importe total de VEINTICUATRO MILLONES euros (GAIN: VEINTE MILLONES euros, AMTEGA: CUATRO MILLONES euros), a justificar los mismos ante la SGCi y a ir librando las cantidades correspondientes a la cofinanciación a medida que se vayan realizando las distintas actuaciones del Tramo I (Fase de I+D) de los **Anexos I y XI**.

b. GAIN y AMTEGA, en la ejecución de este proyecto, se someterán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público. En particular, ejecutará las actuaciones previstas en la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el anexo X.

c. GAIN y AMTEGA asumen la responsabilidad en el estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

d. GAIN y AMTEGA, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013, como beneficiarios de la ayuda mantendrán un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

e. GAIN y AMTEGA, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda b) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, acreditarán que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con anterioridad al pago establecido en el presente convenio. Asimismo acreditarán que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Para tal efecto, GAIN y AMTEGA entregarán cumplimentado el modelo establecido en el **Anexo XII**, firmado por persona competente, con anterioridad a la firma del presente convenio de colaboración.

f. GAIN y AMTEGA se comprometen a informar cuatrimestralmente a la SGCi de la ejecución del convenio en términos de los compromisos adquiridos, los gastos reconocidos y los pagados aportando la correspondiente conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre.

g. GAIN y AMTEGA que serán beneficiarios de las ayudas FEDER, para realizar los procedimientos de contratación pública de innovación deberá realizar consultas previas al mercado, debiendo justificar su realización ante la SGCi. GAIN y AMTEGA no podrán reservarse la explotación o comercialización con terceros de los resultados de los trabajos

realizados, ni directamente ni a través de terceros, ni acometerá acciones que puedan introducir efectos de distorsión de mercado.

h. Los gastos que se justifiquen al MINECO estarán incluidos entre los considerados elegibles de acuerdo a lo dispuesto en la Orden EHA 524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o norma que la sustituya pudiendo imputarse gastos generales en la medida prevista en ellas. En ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.

Quinta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

a. GAIN y AMTEGA justificarán la marcha de las actuaciones presentando una memoria **cuatrimestral** a la SGCi. Dicha memoria contendrá:

1. Un cuadro que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y efectivamente pagadas por GAIN y AMTEGA en el cuatrimestre. Junto con la documentación contable que avale dicho cuadro resumen.
2. Un listado de los principales avances de ejecución y su vinculación con los indicadores del **Anexo VII**
3. Conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto al final del cuatrimestre.

b. Justificación **final** a la finalización de cada tramo de financiación. GAIN y AMTEGA tendrán la obligación de justificar a la SGCi los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

1. Certificación por órgano de control independiente de GAIN y AMTEGA del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados. Asimismo se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago).
2. Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de GAIN y AMTEGA y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo III**.
3. Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo IV**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de GAIN y AMTEGA.

4. Declaración responsable, según **Anexo V**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales de GAIN y AMTEGA (una declaración por participante).
5. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo **Anexo VI**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de GAIN y AMTEGA quedando a disposición de la Administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo 2014-2020.
6. Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo VII**.
7. Elaboración por parte de GAIN y AMTEGA de la lista de control FEDER, según **Anexo VIII**.
8. En el caso de contratos del sector público, certificado del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por parte del órgano de control.
9. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe no supere la cuantía de 18.000 € (excluido el IVA) para suministros y servicios y de 50.000 € (excluido el IVA) para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
10. Si GAIN y/o AMTEGA prevén que no va a poder ejecutar en la anualidad que corresponda o en las sucesivas el gasto previsto inicialmente, podrá reintegrar al Tesoro Público parte de la ayuda que ya haya sido librada. Para ello, solicitarán a la SGCi el MODELO 069 (ingresos no tributarios).
11. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual GAIN y AMTEGA deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
12. Memoria de proyecto generador de ingresos de acuerdo con lo previsto en el **Anexo IX** y normativa FEDER aplicable.
13. Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):

- i) Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
- ii) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
- iii) Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
- iv) Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
- v) Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
- vi) Informe sobre el efecto incentivador.
- vii) Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo VII, firmado por el responsable legal de GAIN y AMTEGA (formato libre).

c. La **justificación final** de los gastos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula octava. No obstante lo anterior, el MINECO aceptará una justificación anual para que GAIN y AMTEGA puedan acreditar los gastos incurridos hasta la fecha.

d. El impuesto sobre el valor añadido y demás tributos, sólo serán elegibles cuando el beneficiario de la ayuda los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por GAIN y AMTEGA.

e. En el caso de que existan **remanentes no aplicados por causas no justificadas**, se devolverá el remanente junto con los intereses de demora, calculados desde la fecha de libramiento del préstamo hasta la fecha de devolución del remanente al Tesoro Público. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. En el caso de que existan **remanentes no aplicados por causas justificadas**, será de aplicación lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: el reintegro del remanente en este caso devengará el interés previsto en el artículo 17 de dicha Ley, desde la fecha del libramiento del préstamo hasta la fecha de devolución del remanente al Tesoro Público.

Sexta. Sujeción a la normativa FEDER.



A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, GAIN y AMTEGA firmarán la declaración responsable recogida como **Anexo II**.

El apoyo a esta actuación será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% el coste financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGCi y a la Comunidad Autónoma de Galicia tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

A esta ayuda le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Séptima. Seguimiento y Evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros: tres personas designadas por el MINECO, tres personas designadas por GAIN y AMTEGA. La presidencia de la Comisión corresponde al MINECO a través de la SGCi. La secretaría de la Comisión la ejercerá un representante del GAIN o AMTEGA.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MINECO como órgano de control de la ayuda concedida. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la comisión en el cuarto trimestre de cada año un estado de la ejecución del proyecto en términos de los compromisos adquiridos, pagados o ejecutados.



Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración, especialmente en tareas de justificación y verificación FEDER.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno por su pertenencia a la misma.

Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la SGCi, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya, sobre órganos colegiados.

Octava. Plazos de ejecución, justificación del proyecto y prórroga.

El plazo de ejecución de actuaciones de la fase de I+D+i finalizará el 31 de diciembre de 2019. Dicho período será destinado íntegra y exclusivamente a las actuaciones previstas en los anexos I, X y XI como tramo I o fase de I+D+i.

El plazo de ejecución de actuaciones podrá ser prorrogado de manera que en ningún caso tenga una duración de más de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del convenio.

El plazo de justificación final será de 3 meses contados desde el final del plazo de ejecución.

Novena. Entrada en vigor, vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se produzca el total cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes, entre las que se encuentra el total cumplimiento de la cancelación del anticipo y/o reintegro en su caso de las cantidades debidas. En cualquier caso el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará al periodo de ejecución de actuaciones establecido en la cláusula octava.

Décima. Resolución del Convenio.



a. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

b. Serán causas de su resolución y revocación, las siguientes:

1. El acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los Anexos I (apartados 5 y 6), X y XI.
3. La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputables a GAIN y/o AMTEGA o a sus contratistas/subcontratistas.
4. La aplicación, por parte de GAIN y AMTEGA, de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este convenio y en sus Anexos I, X y XI.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación cuatrimestral y/o final.
6. El incumplimiento de los indicadores FEDER asociados al marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII.
7. El incumplimiento por parte de GAIN y/o AMTEGA de las obligaciones derivadas de los artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

c. En el caso de resolución del convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse las actuaciones correspondientes al tramo I, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

e. En el caso de existir más de una parte beneficiaria, los distintos beneficiarios responderán solidariamente en caso de resolución total o parcial del convenio.

Décimo Primera. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MINECO en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.



Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, 2.2. del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre d 2013 y art. 4 y 5 y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Décimo Segunda. Régimen jurídico.

1.- Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse y de la aplicación de la normativa comunitaria que corresponda.

2.- Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas al régimen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda (MINECO) tendrá la capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ministerio de Economía y
Competitividad**

D^a María Luisa Poncela García
Secretaria General de Ciencia e Innovación

Por la Agencia Gallega de Innovación

P.D. Resolución de 14 de julio de 2016 del
Presidente de la Agencia Gallega de Innovación

D. Borja Vereja Fraiz
Secretario General Técnico de la Consellería
de Economía, Empleo e Industria

**Por la Agencia para la Modernización
Tecnológica de Galicia**

D^a M.ª del Mar Pereira Álvarez
Directora de la Agencia para la
Modernización
Tecnológica de Galicia